

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de abril de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por la que se da publicidad a la convocatoria para la provisión interna de vacante.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las convocatorias para la selección del personal de la Agencia, por el presente y para general conocimiento, se dispone la publicación de la resolución, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

«RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

El artículo 13.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) establece, respecto del personal directivo profesional de las Administraciones Públicas, que:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.
2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.»

A su vez, el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que «es personal directivo de las Agencias Públicas Empresariales el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Igualmente, la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, establece que:

1. El personal directivo de las agencias es el que ocupa los puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos de las mismas, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas a ellos asignadas.
2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Los puestos de trabajo que tengan asignadas tareas de dirección que estén relacionadas con el ejercicio de potestades públicas serán desempeñados, en todo caso, por personal directivo que tenga la condición de funcionario de carrera o por quienes sean nombrados por el Consejo de Gobierno como s o jefes de personal de las agencias.

3. Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/ 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a los anteriores preceptos, el artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 174/2016, de 15 de noviembre (BOJA núm. 223, de 21 de noviembre de 2016), establece que son órganos directivos: la Dirección General, la Gerencia y las Direcciones Provinciales, y los artículos 16.1 y 17.1 de los Estatutos de la Agencia, referidos a la Gerencia y Direcciones Provinciales respectivamente, establecen que dichos puestos tendrán la consideración de directivos profesionales a que se refiere el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), no obstante lo cual, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 3/2005 de 8 de abril.

Junto a lo anterior, también le será de aplicación al personal directivo de las agencias la legislación presupuestaria, administrativa y laboral correspondiente, en especial el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y, asimismo, la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, por la que se aprueban directrices generales relativas al sistema de acceso y evaluación del desempeño del personal laboral que ejerce funciones directivas profesionales en el sector público instrumental andaluz.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que me confiere el artículo 14 de los Estatutos de la Agencia,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la cobertura del puesto directivo de Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia.

Segundo. El proceso de selección para su cobertura se llevará a acabo con arreglo a las siguientes

B A S E S

I. Puesto directivo convocado: Dirección Provincial de Córdoba.

II. Características del puesto directivo convocado:

- Misión del puesto: Representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la provincia, de acuerdo con las competencias atribuidas en los Estatutos de la Agencia o delegadas conforme a los mismos. Las personas titulares de las Direcciones Provinciales actuarán con plena dedicación, autonomía y responsabilidad, sólo limitada por los criterios e instrucciones emanada de los máximos órganos de dirección de la entidad. Las funciones a desarrollar se establecen en el artículo 17 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre (BOJA de 21.11.2016). Igualmente les corresponde el ejercicio de las potestades administrativas previstas en el artículo 5.2, las competencias en materia de contratación pública contempladas en el artículo 20.2 y cualesquiera otras previstas en los citados Estatutos de la Agencia y en su Reglamento de Régimen Interior. En todo caso, velará por el cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo Rector de la Agencia.

- Funciones:

Corresponden a las personas titulares de las Direcciones Provinciales en su ámbito territorial, además de las funciones generales de administración, registro y archivo, las siguientes:

- a) Las competencias y potestades que les están atribuidas conforme a los Estatutos de la Agencia y, en particular, ejercer la jefatura inmediata en su ámbito territorial en los asuntos relativos al personal y, con carácter general, los actos de administración y gestión de los recursos humanos que sean expresamente atribuidos a las personas titulares de las Direcciones Provinciales conforme a las determinaciones que directamente establezca el Consejo Rector o el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia.
 - b) La gestión de los programas y actuaciones de la Agencia que les corresponda en función de su respectivo ámbito.
 - c) Autorizar los compromisos de gastos de las actuaciones, inversiones, obras, servicios o suministros cuyo importe no exceda del establecido para los contratos menores en la normativa de contratos públicos.
 - d) Actuar como órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica en materia de contratos del Sector Público, cuando el importe del presupuesto del contrato no supere el millón de euros, todo ello sin perjuicio del régimen de autorización de gasto reservado a la persona titular de la Dirección General.
 - e) Asistir a los órganos de la Agencia en las cuestiones que afecten a su ámbito territorial y ejecutar dentro del mismo los acuerdos dictados por éstos cuya ejecución le haya sido encomendada.
 - f) Ejercer cuantas funciones y competencias les sean delegadas por la Dirección General.
- Régimen laboral: Sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto). Su régimen jurídico será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Régimen de incompatibilidades: La persona seleccionada quedará sometida al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, y demás normas de aplicación.
 - Sistema de provisión y cese: Nombramiento y cese por Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Al estar incluido el puesto de trabajo de cuya cobertura se trata en el ámbito de aplicación de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, su provisión ha de respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad y responderá a criterios de idoneidad, mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, así como, los procedimientos, principios y criterios establecidos en el artículo 13.2 del EBEP.

El sistema de provisión será el concurso, basado en baremación de méritos y posterior entrevista competencial. Este sistema tendrá como objetivo valorar la idoneidad de la persona candidata para alcanzar los objetivos asignados al puesto de trabajo en el proceso de provisión.

- Desempeño del puesto: Régimen de dedicación exclusiva con especial disponibilidad y plena dedicación inherente a sus responsabilidades. Se requiere disponibilidad para viajar.

- Retribución: 51.618,10 euros brutos anuales distribuidos en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, antigüedad en su caso, y complemento variable que proceda con los límites establecidos en la normativa de aplicación.

III. Requisitos de participación:

Podrán participar en el proceso de selección tanto las personas trabajadoras de AVRA como personas ajenas a la misma que reúnan los siguientes requisitos, que tendrán carácter excluyente:

1. Titulación Universitaria Oficial. Estar en posesión de título universitario oficial expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.

2. Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en el desempeño de funciones directivas y un mínimo de un año de experiencia en el ámbito del sector público. No obstante lo anterior, el requisito de experiencia en el sector público podrá ser sustituido por la posesión de un título formativo oficial en el área de dirección y gestión en el sector público.

3. No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

4. Acreditar tener el perfil competencial mínimo técnico requerido para el acceso al puesto, conforme a lo previsto en la convocatoria en el Anexo núm. 1.

5. Cumplir los requisitos generales de participación en procesos selectivos para acceso al empleo público previstos en el artículo 56.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

IV. Méritos a valorar.

Experiencia y conocimientos relacionados con las características del puesto, con el desarrollo de las siguientes Competencias Técnicas:

1. Planificación y gestión de los recursos económicos-financieros.
2. Planificación y gestión de la comunicación e identidad corporativa.
3. Planificación y gestión de las necesidades y expectativas de la ciudadanía.
4. Planificación y gestión del soporte jurídico a la actividad.
5. Planificación y gestión de los recursos humanos y servicios necesarios.

V. Solicitudes.

Junto con la solicitud cumplimentada, firmada y conteniendo los datos personales del candidato/a, conforme al plazo y modo que se expone en la siguiente Base VI, deberá adjuntarse:

1. Currículum vitae, así como la documentación acreditativa de la formación y experiencia profesional, indicando expresamente las competencias técnicas que haya desarrollado en su trayectoria profesional.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado, contrato de trabajo, certificado de empresa, nombramiento de funcionario o cualquier otro medio admitido en derecho.

- Cuando se aporte el certificado de funciones, éste debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Denominación del puesto con indicación de las funciones inherentes al mismo.
2. Sellado y firmado por la empresa y/o entidad que lo expide.
3. Datos oficiales de la empresa que certifica.

- La experiencia y méritos profesionales por cuenta propia habrá de acreditarse mediante certificación visada por el Colegio Profesional de los trabajos realizados, o cualquier otro medio admitido en Derecho, y deberá justificarse mediante formulación de «currículum» profesional en el que de forma pormenorizada se describa la actividad profesional y los méritos que puedan concurrir en el aspirante, no valorándose aquella experiencia que no tenga relación con el puesto ofertado.

Documentación acreditativa de la formación:

* Formación recibida:

- Denominación del curso.
- Centro, organismo o institución oficial, con acreditada solvencia, que lo expide.
- Descripción del programa impartido.
- Número de horas.

* Formación impartida:

Certificado acreditativo de las horas de docencia y del programa impartido, expedido por el organismo competente dentro de la institución con acreditada solvencia que patrocine esa actividad de docencia.

2. Proyecto de Gestión, en extensión no superior a dos folios formato A-4, en el que la persona aspirante haga constar los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura, así como el esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del personal a su cargo.

3. Fotocopia del título que se requiere en la convocatoria, expedido por el departamento ministerial correspondiente, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente emitida por el Ministerio competente, conforme al marco legal de aplicación.

4. Fotocopia del carné de conducir, en el caso que se disponga del mismo.

VI. Plazo y modo de presentación.

Las solicitudes se presentarán según el modelo del Anexo núm. 2 a las bases de la presente convocatoria, en papel y dirigidas a la Dirección General de la Agencia. Dentro del mismo se incluye declaración responsable de cumplir todos y cada uno de los requisitos indicados en el apartado tercero.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Para facilitar su cumplimentación se facilitará el citado Anexo núm. 2 en formato writer en la web de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a través del siguiente enlace:

www.juntadeandalucia.es/avra/

Junto a la solicitud se aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, así como de los méritos alegados y el proyecto de gestión, según se desglosa en la anterior Base V.

La entrega de solicitudes y documentación acreditativa se efectuará preferentemente en el Registro de los Servicios Centrales de AVRA, sito en C/ Pablo Picasso, 6, C.P. 41018 Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las Direcciones Provinciales de AVRA de Andalucía, o bien a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El horario para registrar solicitudes es de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En el supuesto de presentación de la solicitud y su documentación adjunta en una Administración o entidad distinta a la convocante, esta circunstancia deberá comunicarse a AVRA a través de la dirección de correo electrónico rrhh.avra@juntadeandalucia.es dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes de participación antes indicado, adjuntando copia escaneada de la solicitud y documentación adjunta presentada.

La entrega de la solicitud y documentación requerida fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso de selección.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas que rigen la convocatoria por parte de la persona solicitante.

VII. Órgano de selección.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre (BOJA de 31.12.2020), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en su artículo 25, punto 1, párrafo 3.º, establece, entre otros extremos, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadoros compuestos por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad.

De otra parte, la Resolución de 30.12.2020, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, indica en sus arts. 3.4.h) y 4.1 que en la convocatoria del proceso de selección deberá especificarse la composición del órgano encargado de la selección, identificando las personas que lo integran. Añade que corresponde exclusivamente a dichos comités calificadoros la valoración del mérito, capacidad e idoneidad de los aspirantes, compuestos por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por una persona representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad.

De conformidad con lo expuesto, las personas que componen el comité calificador de la presente convocatoria son las siguientes:

1. Doña M.^a Rosario de Santiago Meléndez, Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
2. Doña Alicia Martínez Martín, Secretaria General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
3. Don Juan Carlos del Pino Leruite, Director General de AVRA.

Igualmente asistirá al comité calificador en calidad de Asesor, con voz pero sin voto, don Jaime Valenzuela Bruque, Gerente de AVRA, el cual ejercerá las funciones de Secretario del comité de selección.

VIII. Fases del proceso de selección.

1. Preselección.

Esta fase se realizará por la Sección de Recursos Humanos de AVRA y en ella se practicarán las siguientes actuaciones:

- a) Certificación del registro de las solicitudes recibidas y de la documentación aportada con las mismas. Esta certificación se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Comprobación del cumplimiento por las candidaturas de los requisitos establecidos en la convocatoria, con arreglo a los puntos 1, 2, 3 y 5 de la Base III.
- c) Redacción del informe de preselección, al que se adjuntará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria por las candidaturas preseleccionadas y de los méritos alegados.
- e) Remisión al comité calificador del informe de preselección y de la documentación derivada de la misma en el término de diez días hábiles desde la finalización del plazo de recepción de candidaturas.

2. Valoración del cumplimiento competencial técnico requerido.

Dicha valoración se realizará por el comité calificador conforme al Anexo núm. 1 (criterios de baremación).

3. Baremación.

En la valoración de las candidaturas admitidas se tendrán en cuenta los méritos académicos y profesionales de las candidaturas, así como el proyecto de gestión y entrevista de competencias según el baremo establecido en el Anexo núm. 1 de esta convocatoria.

En este baremo se asignará a los méritos académicos y profesionales el 40% de la puntuación total que pueda obtenerse y el 60% restante al proyecto de gestión y entrevista de competencias.

Para que una candidatura pueda ser valorada en el proyecto de gestión y entrevista de competencias, deberá obtener en los méritos académicos y profesionales, al menos, el 50% de la puntuación asignada al mismo en el baremo (es decir, 20 puntos).

4. Valoración de candidaturas.

La valoración de la idoneidad requerida se realizará por el comité calificador según los criterios establecidos en el punto 3, Baremación y Anexo núm. 1 de esta convocatoria. Todo ello debe reflejarse debidamente en un Acta que incluirá la propuesta de candidaturas.

El comité calificador, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos, documentos y méritos aducidos por las personas interesadas, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados y aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

Las comunicaciones con las candidaturas serán por escrito y acuse de recibo, mediante la dirección de correo electrónico indicado por la persona candidata en su solicitud.

5. Resolución del proceso selectivo.

Propuesta de selección:

El comité calificador remitirá a la Sra. Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su caso, la propuesta de selección en la que se incluirán, siempre que ello sea posible, un máximo de tres personas, que se corresponderán con las tres candidaturas que hayan obtenido la mayor puntuación.

El puesto de trabajo incluido en la presente convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan candidaturas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la fase de baremación, salvo en los supuestos en los que, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o se encuentren en curso de modificación sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Designación de la persona seleccionada:

La persona designada será convocada para la firma del contrato que le vincule con AVRA en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Este plazo podrá adelantarse o demorarse, dependiendo de la planificación y necesidades organizativas de la Agencia.

En el supuesto de que la persona convocada no compareciese en los plazos establecidos al efecto para la firma del contrato o posteriormente para su efectiva incorporación a la Agencia, se entenderá que renuncia a su nombramiento.

IX. Publicidad y procedimiento de reclamación:

La presente resolución y convocatoria, así como el resultado del proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme establece el artículo 30.4 de los Estatutos de la Agencia, así como en el portal de la transparencia, en la página web y en la intranet de la Agencia, conforme a lo dispuesto en las Directrices aprobadas por Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

El comité calificador elaborará y publicará:

a) Un listado provisional de las personas candidatas que hayan cumplido los requisitos mínimos, ordenando las candidaturas de mayor a menor puntuación en la baremación, con indicación expresa de aquellas que hayan superado la puntuación mínima requerida.

b) Un listado provisional de las personas candidatas excluidas, señalando expresamente las causas de la misma.

Contra dichos listados podrán presentarse reclamaciones en el plazo de los tres días siguientes a su publicación.

Transcurrido el plazo para reclamar o resueltas, en su caso, las reclamaciones planteadas se publicarán:

a) Un listado de las personas que pasan a la fase de entrevista competencial, incluyendo las candidaturas de mayor a menor puntuación en la baremación. Contra dicho listado podrán presentarse reclamaciones en el plazo de los tres días siguientes a su publicación.

b) Un listado definitivo de las personas excluidas.

Transcurrido el plazo para reclamar o resueltas, en su caso, las reclamaciones planteadas se publicará el listado definitivo de las candidaturas de mayor a menor puntuación en la baremación, con indicación expresa de aquellas que hayan superado la puntuación mínima requerida.

Finalmente tras la fase de entrevista competencial se publicará:

a) Un listado provisional de las personas candidatas, ordenando las candidaturas de mayor a menor puntuación en la baremación. Contra dicho listado podrá presentarse reclamaciones en el plazo de los tres días siguientes a su publicación.

b) Un listado definitivo de las tres personas candidatas de mayor puntuación.

La publicación de los listados provisionales y definitivos se realizará en la web e intranet de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, comunicándose por correo electrónico, el mismo día de su publicación, a los interesados.

X. Normativa de protección de datos.

La información sobre protección de datos se encuentra incorporada en el modelo de solicitud que se acompaña a esta convocatoria como Anexo núm. 2.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Juan Carlos Del Pino Leruite, el Director General.

Las bases que desarrollan la presente convocatoria se encuentran publicadas en la intranet de la Agencia de vivienda y Rehabilitación de Andalucía que se describe a continuación:

<http://ws03.epsa.junta-andalucia.es/avra/opencms/servicios/empleo.html>

Sevilla, 30 de abril de 2021.- La Directora de Administración General, María Dolores de Pablo-Blanco Oviden.